



## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

**Disposición 99/2021**

**DI-2021-99-APN-ONC#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2021

VISTO el Expediente N.º EX-2020-16025840-APN-ONC#JGM, el Decreto Delegado N.º 1023/01 (B.O. 24-8-01) y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Reglamentario N.º 1030/16 (B.O. 16-9-16) y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actuaciones de la referencia, se emitió la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 151, de fecha 30 de noviembre de 2020, a través de la cual se autorizó la convocatoria a Licitación Pública Nacional de Etapa Única N.º 999-0002-LPU20, bajo la modalidad Acuerdo Marco, encuadrada en los términos del artículo 25, inciso a), apartado 1); artículo 26, inciso a), apartado 1); artículo 26, inciso b), apartado 1), todos del Decreto delegado N.º 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y del artículo 25, inciso f), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N.º 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, para la adquisición de neumáticos de autos y de los servicios de colocación, cambio de válvula, alineación y balanceo a las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Decreto N.º 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, que así lo requieran, por el término de UN (1) año, con opción a prórroga por un plazo de hasta UN (1) año adicional.

Que, asimismo, por el citado acto administrativo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, oportunamente, se emitieron las Circulares Aclaratorias 1 y 2, las cuales fueron difundidas oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones denominado "COMPR.AR".

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 21 de diciembre de 2020, fueron confirmadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPR.AR" las ofertas de las siguientes firmas: 1) NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. (CUIT N.º 30-67747012-3), 2) LAROCCA NEUMÁTICOS S.A. (CUIT N.º 30-70833310-3); 3) GUERRINI NEUMÁTICOS S.A. (CUIT N.º 30-67701881-6) y 4) VEMERKIPER S.R.L. (CUIT N.º 30-71613562-0).



Que mediante la Decisión Administrativa N.º 900, de fecha 7 de septiembre de 2021, se aprobó la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N.º 999-0002-LPU20, y se procedió a la adjudicación de diversos renglones conforme el siguiente detalle: 1) NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. para los renglones N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4, N.º 5, N.º 6, N.º 7, N.º 15, N.º 16, N.º 17, N.º 18, N.º 19, N.º 20, N.º 21, N.º 29, N.º 30, N.º 31, N.º 32, N.º 33, N.º 34, N.º 35, N.º 43, N.º 44, N.º 45, N.º 46, N.º 47, N.º 48, N.º 49, N.º 50, N.º 51, N.º 52, N.º 53, N.º 54, N.º 55, N.º 56, N.º 64, N.º 65, N.º 66, N.º 67, N.º 68, N.º 69, N.º 70, N.º 78, N.º 79, N.º 80, N.º 81, N.º 82, N.º 83, N.º 84, N.º 85, N.º 86, N.º 87, N.º 88, N.º 89, N.º 90, N.º 91, N.º 99, N.º 100, N.º 101, N.º 102, N.º 103, N.º 104, N.º 105, N.º 106, N.º 107, N.º 108, N.º 109, N.º 110, N.º 111, N.º 112, N.º 113, N.º 114, N.º 115, N.º 116, N.º 117, N.º 118, N.º 119, N.º 134, N.º 135, N.º 136, N.º 137, N.º 138, N.º 139, N.º 140, N.º 141, N.º 142, N.º 143, N.º 144, N.º 145, N.º 146, N.º 147, N.º 148, N.º 149, N.º 150, N.º 151, N.º 152, N.º 153, N.º 154, N.º 155, N.º 156, N.º 157, N.º 158, N.º 159, N.º 160, N.º 161, N.º 169, N.º 170, N.º 171, N.º 172, N.º 173, N.º 174, N.º 175, N.º 176, N.º 177, N.º 178, N.º 179, N.º 180, N.º 181, N.º 182, N.º 183, N.º 184, N.º 185, N.º 186, N.º 187, N.º 188, N.º 189, N.º 190, N.º 191, N.º 192, N.º 193, N.º 194, N.º 195, N.º 196, N.º 225, N.º 226, N.º 227, N.º 228, N.º 229, N.º 230, N.º 231, N.º 253, N.º 254, N.º 255, N.º 256, N.º 257, N.º 258, N.º 259, N.º 260, N.º 261, N.º 262, N.º 263, N.º 264, N.º 265, N.º 266, N.º 267, N.º 268, N.º 269, N.º 270, N.º 271, N.º 272, N.º 273, N.º 274, N.º 275, N.º 276, N.º 277, N.º 278, N.º 279, N.º 280, N.º 288, N.º 289, N.º 290, N.º 291, N.º 292, N.º 293, N.º 294, N.º 295, N.º 296, N.º 297, N.º 298, N.º 299, N.º 300, N.º 301, N.º 302, N.º 303, N.º 304, N.º 305, N.º 306, N.º 307, N.º 308, N.º 309, N.º 310, N.º 311, N.º 312, N.º 313, N.º 314, N.º 315, N.º 316, N.º 317, N.º 318, N.º 319, N.º 320, N.º 321, N.º 322, N.º 337, N.º 338, N.º 339, N.º 340, N.º 341, N.º 342, N.º 343, N.º 344, N.º 345, N.º 346, N.º 347, N.º 348, N.º 349, N.º 350, N.º 351, N.º 352, N.º 353, N.º 354, N.º 355, N.º 356, N.º 357, N.º 365, N.º 366, N.º 367, N.º 368, N.º 369, N.º 370, N.º 371, N.º 379, N.º 380, N.º 381, N.º 382, N.º 383, N.º 384, N.º 385, N.º 386, N.º 387, N.º 388, N.º 389, N.º 390, N.º 391 y N.º 392 y 2) LAROCCA NEUMÁTICOS S.A. para los renglones N.º 8, N.º 9, N.º 10, N.º 11, N.º 12, N.º 13, N.º 14, N.º 15, N.º 16, N.º 17, N.º 18, N.º 19, N.º 20, N.º 21, N.º 29, N.º 30, N.º 31, N.º 32, N.º 33, N.º 34, N.º 35, N.º 36, N.º 37, N.º 38, N.º 39, N.º 40, N.º 41, N.º 42, N.º 43, N.º 47, N.º 48, N.º 49, N.º 50, N.º 51, N.º 52, N.º 53, N.º 54, N.º 55, N.º 56, N.º 57, N.º 58, N.º 59, N.º 60, N.º 61, N.º 62, N.º 63, N.º 64, N.º 65, N.º 66, N.º 67, N.º 68, N.º 69, N.º 70, N.º 71, N.º 72, N.º 73, N.º 74, N.º 75, N.º 76, N.º 77, N.º 78, N.º 79, N.º 80, N.º 81, N.º 82, N.º 83, N.º 84, N.º 85, N.º 86, N.º 87, N.º 88, N.º 89, N.º 90, N.º 91, N.º 92, N.º 93, N.º 94, N.º 95, N.º 96, N.º 97, N.º 98, N.º 113, N.º 114, N.º 115, N.º 116, N.º 117, N.º 118, N.º 119, N.º 134, N.º 135, N.º 136, N.º 137, N.º 138, N.º 139, N.º 140, N.º 141, N.º 142, N.º 143, N.º 144, N.º 145, N.º 146, N.º 147, N.º 148, N.º 149, N.º 150, N.º 151, N.º 152, N.º 153, N.º 154, N.º 155, N.º 156, N.º 157, N.º 158, N.º 159, N.º 160, N.º 161, N.º 162, N.º 163, N.º 164, N.º 165, N.º 166, N.º 167, N.º 168, N.º 169, N.º 176, N.º 177, N.º 178, N.º 179, N.º 180, N.º 181, N.º 182, N.º 183, N.º 184, N.º 185, N.º 186, N.º 187, N.º 188, N.º 189, N.º 197, N.º 198, N.º 199, N.º 200, N.º 201, N.º 202, N.º 203, N.º 204, N.º 205, N.º 206, N.º 207, N.º 208, N.º 209, N.º 210, N.º 218, N.º 219, N.º 220, N.º 221, N.º 222, N.º 223, N.º 224, N.º 225, N.º 226, N.º 227, N.º 228, N.º 229, N.º 230, N.º 231, N.º 232, N.º 233, N.º 234, N.º 235, N.º 236, N.º 237, N.º 238, N.º 239, N.º 240, N.º 241, N.º 242, N.º 243, N.º 244, N.º 245, N.º 246, N.º 247, N.º 260, N.º 261, N.º 262, N.º 263, N.º 264, N.º 265, N.º 266, N.º 281, N.º 282, N.º 283, N.º 284, N.º 285, N.º 286, N.º 287, N.º 295, N.º 296, N.º 297, N.º 298, N.º 299, N.º 300, N.º 301, N.º 302, N.º 303, N.º 304, N.º 305, N.º 306, N.º 307, N.º 308, N.º 309, N.º 310, N.º 311, N.º 312, N.º 313, N.º 314, N.º 315, N.º 316, N.º 317, N.º 318, N.º 319, N.º 320, N.º 321, N.º 322, N.º 323, N.º 344, N.º 345, N.º 346, N.º 347, N.º 348, N.º 349, N.º 350, N.º 351, N.º 352, N.º 353, N.º 354, N.º 355, N.º 356, N.º 357, N.º 365, N.º 366, N.º 367, N.º 369, N.º 370, N.º 371, N.º 372, N.º 373, N.º 374, N.º 375, N.º 376, N.º 377, N.º 378, N.º 379, N.º 380, N.º 386 y N.º 387.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2021 se ha recibido la presentación de la adjudicataria LAROCCA NEUMÁTICOS S.A. manifestando su imposibilidad de mantener la oferta presentada.





Que, los tipos de Acuerdo Marco pueden variar en virtud de la cantidad de proveedores que se seleccionen para cumplir la prestación, pudiéndose optar por adjudicar toda la prestación a un único proveedor o a varios.

Que, en el presente caso, en virtud de las condiciones del mercado de los bienes a contratar, y a las políticas de contratación pública tenidas en miras por el Órgano Rector al momento de autorizar el llamado, se optó por el mecanismo que permite perfeccionar Acuerdos Marco con la mayor cantidad de proveedores posibles que cumplan con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.

Que ello se determinó de la manera expuesta a los fines de aumentar el elenco de proveedores para que los organismos contratantes tuvieran a su alcance el mayor número de soluciones posibles para los intereses públicos a cuya atención está dirigido el Acuerdo Marco de que se trata y la posibilidad de elegir la más ventajosa.

Que el objetivo perseguido no puede ser cumplido por cuanto ha quedado un único adjudicatario.

Que, no obstante ello, no es posible soslayar que ha transcurrido un plazo de ONCE (11) meses desde el Acto de Apertura de Ofertas a la fecha, sin haberse perfeccionado el Acuerdo Marco Generado N.º 999-5-AM21, y que, en dicho interregno, han cambiado los titulares de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que dicha circunstancia ralentizó el trámite y generó demoras propias del recambio de autoridades.

Que, en virtud de las razones apuntadas, esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES considera oportuno hacer uso de la facultad establecida en el artículo 20 del Decreto delegado N.º 1023/01 y sus modificatorios, estimando pertinente dejar sin efecto la licitación de que se trata por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que según lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 20 del Decreto Delegado N.º 1023/01: “Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.”.

Que, del análisis efectuado a partir de las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, se desprende que el pedido de dejar sin efecto la contratación en trámite ha sido efectuado en un tiempo jurídicamente hábil, en tanto no luce constancia alguna de que el Acuerdo Marco en cuestión haya sido perfeccionado con la firma del instrumento respectivo.

Que, aquello obedece a que para la modalidad Acuerdo Marco, en los términos del Artículo 25 inc. f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N.º 1030/16 y sus modificatorios, el perfeccionamiento se produce con la firma de un contrato o acuerdo, conforme el artículo 76 del citado cuerpo normativo.

Que, finalmente, el artículo 9º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional estipula, en su parte pertinente, que: “AUTORIDADES COMPETENTES. Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos: (...) h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento serán aquellas definidas según el ANEXO al presente artículo. En los procedimientos de selección que se realicen por la



modalidad "Acuerdo marco" tendrá competencia para dictar los actos administrativos enumerados en los incisos (...) h) del presente artículo la máxima autoridad de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES...".

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11, inciso g) y 20 del Decreto delegado N.º 1023/01 y sus modificatorios, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Reglamentario N.º 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL TITULAR DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0002-LPU20, sustanciada con el objeto de suscribir UN (1) Acuerdo Marco para la adquisición de neumáticos de autos y de los servicios de colocación, cambio de válvula, alineación y balanceo por parte de las distintas jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Reglamentario N.º 1030/16 y sus modificatorios, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Raúl Gilbert

e. 24/11/2021 N° 89770/21 v. 24/11/2021

**Fecha de publicación 24/11/2021**

